

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

12 MAR 2024

En consideración a que el Juzgado incurrió en un yerro en el auto que precede datado el 3 de octubre de 2023 por cuanto puesta como está a derecho la accionada no es procedente designarle curador ad Litem, , declarase sin valor y efecto alguno la parte final del citado auto que así lo indicó.

De otra parte, como quiera que a la fecha la parte demandada no ha designado apoderado que lo represente en estas diligencias, se le requiere para que en el término de ocho (8) días, otorgue poder a un profesional del derecho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones procesales a que haya lugar.

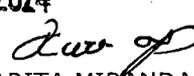
Por secretaria remítasele copia de este auto por medio de la oficina de correos 472 a la dirección que aparece e a folio 78 del informativo. Déjese constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

| |
|---|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 Hoy 11/8 MAR 2024 La Sra.  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p> |
|---|

YRP.-